



**UNIÓN DE GRUPOS C DE HACIENDA
INFORMA**



EL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

[http://www.ucesha.es/index.php/publicaciones.](http://www.ucesha.es/index.php/publicaciones)

Primera parte.

Para la gestión del sistema tributario, el Estado Español cuenta desde 1992 con un órgano específico, autónomo y diferenciado del resto de la Administración General del Estado: la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). Ésta, aunque está integrada en la Administración Pública Central, tiene personalidad jurídica propia y cierta autonomía en materia presupuestaria y de gastos de personal. La naturaleza jurídica de la AEAT ha sido suficientemente debatida (Sánchez Galiana, 1995), llegando incluso a negársele el carácter de Administración Pública, señala Márquez (1994:14), la “*Agencia Tributaria no es Estado*”, por lo que “*no forma parte de la Administración Pública*”. Ferreiro (1991:401) considera que *es técnicamente un organismo autónomo pero que se le quiere excluir de la normativa propia de estos*.

La Agencia Tributaria se crea en virtud del artículo 103 de la ley 31/1990 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

La AEAT es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas, nacionales o supranacionales, cuya gestión se le encomienda por ley o convenio. En este contexto, unas de las notas características de este organismo es la de ser un ente de derecho público que participa de la potestad de *imperium* típica del Estado, lo que supone una serie de prerrogativas en su organización y actuación. Le corresponde desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario estatal se aplique con generalidad y eficacia a todos los contribuyentes, mediante los procedimientos de inspección, gestión y recaudación, que minimicen los costes indirectos derivados de las exigencias formales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La relevancia y singularidad de las funciones asignadas a la Agencia Tributaria, han justificado la configuración de un régimen jurídico específico que trata de potenciar una mayor agilidad y eficacia en su funcionamiento, otorgándole un régimen peculiar de financiación. La AEAT está incluida dentro de los organismos semiautónomos, ya que ésta es la forma jurídica más ampliamente aceptada por los países de la OCDE para conferir autonomía a la Administración Tributaria. Para su funcionamiento, la AEAT cuenta con un Presupuesto de Gastos con el que se pretende dotar de los recursos necesarios para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a la consecución de dos grandes objetivos:

1. **Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales**, mediante la mejora de la información y asistencia al contribuyente, así como la disminución de la presión fiscal indirecta; y,

2. **Luchar contra el fraude fiscal.**

El Presupuesto de Gastos de la AEAT se estructura en Capítulos, centrándonos en este caso en los tres que absorben prácticamente la totalidad del presupuesto, concretamente, el **Capítulo I** o de gastos de personal, el **Capítulo II** o de bienes y servicios y el **Capítulo VI** dedicado a inversiones, analizando cuestiones destacables para un amplio período de análisis, 18 años. En el Capítulo I para el período 1995 a 2012, estos gastos han tenido un incremento del 96,35% (si corregimos el efecto de la eliminación de la paga extraordinaria para los empleados públicos en el 2012) fundamentalmente debido a un aumento de las retribuciones del personal de la AEAT al permanecer prácticamente estable el número de efectivos. En relación a los gastos en bienes y servicios, que integra el Capítulo II, se produce un incremento del 91,47% a lo largo del período. Sin embargo, en el Capítulo de inversiones es donde se produce un descenso en estos 18 años del 4,09%, como consecuencia de la crisis económica que ha afectado de modo singular a este Capítulo.

POR NUESTRA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL.

POR LA OCUPACIÓN DEL GRUPO B

Eres C, eres UCESHA

Página Web: WWW.UCESHA.ES

Correo electrónico: sindicato@ucesha.es

Síguenos en  witer y  acebook